

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E**

La que suscribe, C. Doris Ponce Aguilar, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y Presidenta de la comisión de Equidad y Desarrollo Humano, con fundamento en lo previsto en los Artículos 1º tercer párrafo y, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 2 fracción XV, 16 y 17, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículos 35 y 66 de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, Artículo 14 del Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo dispuesto en el Artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto presento ante este H. Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** que tiene como finalidad la instalación de un elevador y, construcción de rampas en apoyo a nuestra comunidad de discapacitados en este caso con alguna discapacidad motriz, para ser turnada a las comisiones correspondientes para su análisis, estudio y posterior dictamen y aprobación, para lo cual se presenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º en su tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece "...Queda prohibida toda discriminación motivada por capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana..."

Ahora bien, el artículo 16 de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad en su Capítulo IV, señala **...“las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal** y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la **accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas**, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos...”

Por otra parte el artículo 35 de la **Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco establece:** “..a los Ayuntamientos, en el ambiente de su competencia, les corresponde coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, para lo que tendrán las siguientes atribuciones:

... II. Vigilar que las construcciones o Modificaciones de edificios e infraestructura Urbana y Arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la norma oficial mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad;

III. Desarrollar un programa permanente de eliminación y modificación de barreras físicas...”

En su artículo 66, establece los planes y programas de desarrollo urbano deberán contemplar que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura

urbana se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

En el ámbito Municipal **el Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación social de las personas con discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en su** Capítulo IV De las Medidas y Facilidades Urbanísticas y Arquitectónicas en su **Artículo 14** señala, que El Ayuntamiento emitirá, con base en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las normas técnicas complementarias en las que se determinarán los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo en el Municipio, a fin de que en las mismas se incorporen las facilidades urbanísticas y arquitectónicas necesarias, para proporcionar a las personas con discapacidad los medios para su integración a la vida social.

El Ayuntamiento observará lo anterior en la planificación y urbanización de las vías, parques, jardines y áreas públicas, a fin de facilitar el tránsito y el desplazamiento y uso de estos espacios por las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

Ahora bien, con sustento jurídico en estos preceptos legales, es claro que los Ayuntamientos deben atender la serie de problemas que afronta la población y, con vital importancia nuestra comunidad de discapacitados que no sólo radica en el municipio, sino todos aquellos que ven nuestro puerto como una opción turística y visitan constantemente nuestra ciudad y, así lograr con ello la incorporación de todas estas personas a una vida plena.

Por lo que la presente iniciativa, se crea con motivo de impulsar la eliminación de todas las barreras arquitectónicas tanto en áreas públicas como privadas a fin de lograr una ciudad más transitable y accesible para las personas que tienen algún tipo de dificultad física para trasladarse. Esto implica que se construyan rampas y se instalen elevadores para facilitar el acceso a los lugares más visitados por la gente en cuanto al dominio público, atendiendo la urgente necesidad en esta Ciudad y, en este

caso en especial por lo que se refiere al edificio central que representa nuestro Palacio Municipal para que dentro de las instalaciones del mismo se adecue un elevador que reúna las características necesarias para permitir el acceso a nuestras instalaciones de las personas con discapacidad; todas aquellas personas que utilizan desde un bastón hasta una silla de ruedas, mujeres, jóvenes, hombres y adultos mayores, habitantes de este municipio así como turistas, que cuando acuden a estas instalaciones difícilmente pueden acceder a la planta alta donde se encuentran las oficinas más importantes como presidencia, secretaría general, sala de regidores y el salón de cabildo, esto por los múltiples escalones ya que requieren de ayuda especial y les es difícil trasladarse hasta las oficinas en la segunda planta debido a que este edificio tan importante aun no cuenta con la infraestructura que facilite el acceso a las personas con alguna discapacidad motriz.

De igual manera a través de la presente iniciativa se pretende promover la adecuación de rampas en las puertas de acceso al edificio y alrededor del mismo, así como el que se contemple en todas las obras en proceso y en los proyectos a realizar, a fin de que se cumpla con los accesos para las personas con discapacidad; toda vez que derivado de la inspección solicitada a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, mediante oficio SDPCB/03/470/2013 emite respuesta en el que destaca la recomendación por parte del Subdirector de dicha dependencia y establece "...se le informa que acudió personal de esta Sub Dirección de Protección Civil y Bomberos, los cuales realizaron una inspección física del lugar, encontrando que dicho inmueble carece de rampas de acceso para personas con capacidades diferentes y elevadores, que garanticen el libre acceso a este edificio público, por lo que esta dependencia recomienda se realicen las adecuaciones necesarias con la asesoría de la Dirección de Infraestructura y Servicios."

Por lo citado con anterioridad, esta iniciativa tiene como finalidad eliminar todo tipo de obstáculo que permita el libre acceso de personas con discapacidad; adecuar este tipo de estructuras para el beneficio de este importante sector de la sociedad y lograr con ello su la inclusión a una vida plena.

En razón de todo lo anterior, expongo para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA:

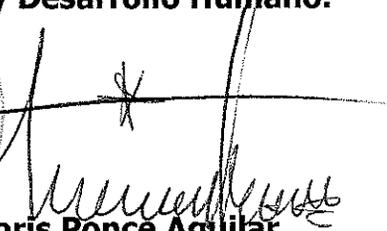
Único.- Sea turnada la presenta iniciativa a las comisiones edilicias que tenga a bien designar el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, para su estudio, análisis y posterior dictamen para su aprobación.

Atentamente

Puerto Vallarta Jalisco, a 05 de Junio de 2013.

**La C. Regidora y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Equidad y Desarrollo Humano.**




Lic. Doris Ponce Aguilar